



INSTRUCTIVO. Inscripción a Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria.

La Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria llama a inscripción entre el 01 y el 30 de junio de cada año para cubrir Interinatos y/o Suplencias. **Esta inscripción es anual e imprescindible para figurar en todos los listados vigentes (espacios curriculares, cargos, y cargos directivos) para el próximo ciclo lectivo.**

Para la correspondiente inscripción deberá presentar **PLANILLA DE INSCRIPCIÓN ACTUALIZADA** indicando con una cruz la opción elegida: **ESPACIOS CURRICULARES** y/o Cargos: **PRECEPTOR – BIBLIOTECARIO.**

La Junta inscribirá al aspirante según el/los título/s que posea.

Podrán inscribirse **hasta en dos zonas**, indicando claramente dónde desea ejercer.

Deberá presentar Documento de Identidad (DNU) con domicilio real y legal en la provincia del Chubut. No se tomará como cambio de Domicilio la constancia de iniciación del trámite. Presentar Fotocopia Autenticada.

Los egresados con título de Educación Secundaria o su equivalente, sólo tienen alcance para Preceptor.

La documentación se recepciona con la planilla de inscripción ACTUALIZADA, detallando todo lo incorporado al dorso.

Las inscripciones pueden presentarse en los establecimientos educativos de nivel secundario, en Departamento de Designaciones, en este Organismo o por correo postal a Julio A. Roca 856 – Rawson – CP 9103. **Se recepcionará una única inscripción por persona.**

Cumplido este trámite, no se podrá ingresar nueva documentación hasta el próximo período de inscripción.

Los listados provisorios podrán ser consultados en la página Web del Ministerio de Educación del Chubut www.chubut.edu.ar. Los inscriptos tendrán 10 (diez) días hábiles para efectuar los reclamos correspondientes, los que deberán remitirse **sólo por correo postal directamente a la sede de este Organismo: Roca 856 – CP 9103- Rawson Chubut.**

No se considerarán reclamos recibidos fuera de los términos establecidos.

CONSTANCIAS DE TÍTULOS EN TRÁMITE:

Deberán estar firmadas y selladas por el Director y el Secretario de la Institución que la expide. En caso de que fueran expedidas por Universidades deberán constar dos firmas de las autoridades competentes para tal fin. **Debe constar en la misma, la FECHA DE EGRESO y NÚMERO DE RESOLUCIÓN de la carrera.**

TODAS LAS CONSTANCIAS tienen una validez de 12 meses. Vencido el plazo, deberá presentar el Título Y Certificado Analítico Legalizados en la próxima Inscripción y Autenticado por Escribano Público. Si no presenta el Título debe Actualizar la constancia de título en trámite.

Se debe presentar ORIGINAL o autenticada por escribano público.

CERTIFICACIONES DE SERVICIOS DOCENTES:

Se debe consignar claramente los cargos (MEP – PRE – BIB) y/o la cantidad de horas cátedra por cursos, división y niveles que posee el/la docente a la fecha, situación de revista y antigüedad en el establecimiento. Deberán consignar fechas de altas y bajas, aclarando expresamente si el/la agente percibe haberes jubilatorios, si se encuentra con tareas pasivas y/o ha usufructuado o usufructúa licencia sin goce de haberes, especificando el artículo correspondiente. Si es otra Licencia se debe también especificar claramente el artículo y las fechas correspondientes.

Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut
Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria



Si ha dejado de trabajar en alguna escuela, debe presentar la Certificación de Servicios actualizada con las fechas de baja correspondientes y concepto si correspondiera.

- Las Certificaciones de servicios ineludiblemente deberán contar con la firma del Director del establecimiento educativo, en ausencia de este, firmadas por el vicedirector a cargo del establecimiento, y además, estar refrendadas por el Secretario, o en su defecto por el Supervisor del nivel. Deberán consignar el último CONCEPTO obtenido por el docente durante el año inmediato anterior y estar avaladas con la firma del docente.
- Las certificaciones otorgadas por **Instituciones privadas** deberán estar legalizadas por el Ministerio de Educación del Chubut, firmadas por el Representante Legal o Director del Establecimiento y refrendadas por el Secretario. Debe acompañar a la Certificación de Servicios el certificado de RNR.

Certificaciones de servicios emitidas por **otras provincias** deberán presentarse con los requisitos establecidos y especificando la Licencia sin goce de haberes, que le permitiría ejercer funciones en esta provincia, y constancia de no haber sido sumariado, exonerado o declarado cesante (Res. ME 222/11), ambas legalizadas por el Ministerio de Educación de la respectiva provincia.

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS

- **Expedidos por Establecimientos Educativos de la Provincia del Chubut:** deberán contar con la legalización del Departamento de Legalizaciones de la provincia.
- Los Títulos Universitarios deben estar legalizados por el Ministerio del Interior quienes se recibieron hasta el año 2012 incluido.

Expedidos por Establecimientos Educativos de otra Provincia y/o Universidades Privadas **(Autenticados por Escribano Público)**

- Por **Universidades** deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación (Dirección Nacional de Gestión Universitaria) y por el Ministerio del Interior quienes se recibieron hasta el año 2012.
- Por otros Establecimientos Educativos deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación de la provincia que expide dicho título y por el departamento de Legalizaciones de la Provincia de Chubut (Por el Ministerio del Interior quienes se recibieron hasta el año 2010).

POSTÍTULOS

Se debe entregar Certificado Final. Debe constar cantidad de horas, Resolución/es. Fotocopia autenticada. No se evalúan certificados provisorios.

CURSOS

Los certificados de cursos deberán indicar el número de Resolución que los avala y cantidad de horas. No se evalúan certificados provisorios.

Edad

La normativa vigente establece contar con hasta 53 años al momento de la inscripción (Ley XVIII N° 32).

Los agentes **jubilados de la docencia provincial** sólo podrán inscribirse como aspirantes a interinatos y suplencias acreditando los 61 años a la fecha de inscripción - Ley N° 5578.

Quien no certifique servicios docentes en la provincia de Chubut en forma continua o discontinua en el período comprendido entre el ciclo lectivo anterior y el inicio de la inscripción, deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia. Res ME N° 219/14. **Deberá adjuntarse con la inscripción.** No se aceptará en otra instancia.

La presentación de esta documentación es indispensable para la inclusión en los listados.



El agente que se encuentre prestando servicios en los establecimientos educativos de este nivel dependientes del Ministerio de Educación y NO posea legajo en esta Junta, deberá proceder a la apertura del mismo, en el período reglamentario del 01 al 30 de junio. Res.ME N° 219/14

Los aspirantes que soliciten apertura de legajo deberán presentar:

- Fotocopia autenticada del Documento de Identidad (DNU) con domicilio Real y Legal en la Provincia de Chubut. No se tomará como cambio de domicilio la constancia de iniciación del trámite.
- Fotocopia autenticada por Escribano Público de Título/s y Certificado/s Analítico/s y Legalizado/s.
- Fotocopia autenticada de toda otra documentación que presente
- Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) (Ley I N° 74 Punto 2 Art. 4 (antes Ley 1987) expedido por el Ministerio de Justicia (Para consultas: www.dnrec.jus.gov.ar). Deberá adjuntarse con la inscripción. No se aceptará en otra instancia.
- Carpeta de tres solapas con elástico
- Si presenta servicios de otra provincia, debe entregar la Certificación de Servicios actualizada (con la Legalización del Ministerio de Educación de la provincia de origen). Debe constar la fecha de baja o especificar la Licencia sin goce de haberes (Legalizada por Ministerio de Educación) que le habilite a trabajar en la provincia y constancia de no poseer Antecedentes Sumariales en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. (Resolución 222/11), actualizada.

Para apertura de Legajo debe presentar **TODA** la documentación nuevamente aunque hubiera enviado inscripciones anteriores.

LISTADO DE ZONAS

| Letra | Descripción |
|-------|--|
| C | COMODORO RIVADAVIA – RADA TILLY |
| E | ESQUEL – TRELIN – TECKA – CORCOVADO - GUALJAINA - |
| G | GOBERNADOR COSTA – SAN MARTIN – RIO PICO |
| H | NOROESTE (EPUYEN- CHOLILA- EL HOYO – LAGO PUELO - EL MAITEN - LAS GOLODRINAS – CUSHAMEN) |
| K | CAMARONES |
| M | PUERTO MADRYN |
| P | PASO DE INDIOS |
| R | RAWSON - PLAYA UNIÓN |
| S | SARMIENTO |
| V | TRELEW- CHACRAS – GAIMAN - DOLAVON – 28 DE JULIO - BRYN GWYN – GASTRE |
| Y | RÍO MAYO – RIO SENGUER |

CAMBIO DE ZONA:

Una vez realizada la inscripción y durante el período de vigencia de los listados definitivos si el docente cambia su lugar de residencia en la provincia de Chubut puede solicitar mediante nota el cambio de una zona a otra, trámite que podrá hacerse efectivo en cualquier fecha del año presentando fotocopia autenticada del D.N.I. en el que figure el cambio de domicilio.

INSCRIPCIÓN PARA CARGOS DIRECTIVOS

Los requisitos para la inscripción a cargos de **DIRECTOR, VICEDIRECTOR Y SECRETARIO** son:

- Título de Profesor para el nivel, no se aceptan constancias de título en trámite.
- Ser titular y/o interino en los establecimientos que se inscribe.
- Poseer la antigüedad requerida para cada cargo de acuerdo a la normativa vigente.



- Presentar Certificación /es de servicios actualizada/s de TODAS las escuelas que se encuentra en situación activa, aclarando las Licencias que usufructúa o ha usufructuado y Conceptos del Ciclo Lectivo inmediato anterior no inferior a MUY BUENO de todos los establecimientos donde haya prestado servicios por un lapso no inferior a 90 días. (Ver requisitos para la presentación de Certificación de Servicios).
- Si ha dejado de prestar servicios en alguna escuela, debe presentar la certificación con la fecha de baja y concepto si correspondiera.

INSCRIPCIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE HUBIERAN OBTENIDO SU TÍTULO FINALIZADO EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Los profesores que hubieren obtenido su título entre el 01 de abril al 30 de diciembre de cada año podrán abrir su legajo en la Junta de Clasificación Docente inscribiéndose durante el período mencionado de acuerdo a la normativa vigente Res. 446/14.

INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA MARZO

La inscripción complementaria de Marzo corresponde únicamente para quienes hayan obtenido su título entre el 01 de julio del ciclo lectivo anterior y el 31 de marzo del ciclo lectivo en vigencia.

Los aspirantes que realizan su inscripción en el turno complementario de marzo, deberán realizar una nueva inscripción en el turno de Junio, para el Ciclo lectivo siguiente.

INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

Deberán presentar el título de secundario Legalizado y autenticado por escribano público (ver Legalización de Títulos).

Los estudiantes de Profesorados de Institutos de Nivel Terciario o Universitario de la Provincia de Chubut con el **75%** de las materias aprobadas podrán inscribirse en la instancia de junio (Resolución ME 15/06) adjuntando a la planilla de Inscripción el analítico que acredite el porcentaje de materias aprobadas (no se acepta fotocopia de Libro Matriz) y el Plan de estudios de la carrera. Para ello deberán consignar en la ficha de inscripción ESTUDIANTE en el renglón de Título de Nivel Terciario/Universitario.

Para mantener la condición de Estudiante Avanzado, debe aprobar dos materias por año (Resolución ME 15/06).

Es responsabilidad del aspirante controlar que la documentación presentada cumpla con las normas reglamentarias vigentes.

Toda fotocopia del original deberá estar debidamente autenticada: deberá constar aclaración de la firma y cargo que desempeña la persona que autentica el documento y fecha, caso contrario no será considerada.

Si se detecta falsedad en los datos de la documentación presentada, el aspirante será excluido del listado.

No se recibirán inscripciones ni documentación fuera de término.

La sola presentación y/o recepción de la documentación no garantiza la inscripción.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut
Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria

Julio A. Roca N° 856 Rawson, Chubut Tel: 0280 4481055 / 4483991 Red: 3055